

14. *Invita* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el tráfico de indocumentados;

15. *Pide también* al Secretario General que le informe acerca de las medidas adoptadas por los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales para luchar contra el tráfico de indocumentados, y decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/103. Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Alarmada por el elevado costo de la delincuencia, especialmente en sus formas nuevas y transnacionales, y por los riesgos que el aumento de la delincuencia supone para el individuo y la sociedad y para el bienestar de todas las naciones,

Reafirmando la responsabilidad que las Naciones Unidas han asumido en materia de prevención del delito y justicia penal,

Subrayando la necesidad de una cooperación regional e internacional más firme para combatir la delincuencia en todas sus formas y aumentar la eficacia y eficiencia de los sistemas de justicia penal,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que muchos Estados padecen una escasez extrema de recursos humanos y financieros que les impide reaccionar adecuadamente ante los problemas relacionados con el delito,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las decisiones del Consejo Económico y Social, en las cuales se atribuyó una alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y se pidió que se asignara al programa una proporción apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 47/91, de 16 de diciembre de 1992, en la que pidió al Secretario General que reforzara el programa en materia de prevención del delito y justicia penal

y reclasificara, con carácter urgente, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, pasándola a la categoría de División,

Tomando nota de la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que fortaleciera la capacidad institucional del programa, de modo que le permitiera planificar, ejecutar y evaluar actividades operacionales y servicios consultivos en su esfera de competencia cuando lo solicitaran los Estados Miembros,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal puede ser eficaz únicamente si se le asignan recursos acordes con sus necesidades y suficientes para que pueda cumplir con sus mandatos y responder en forma oportuna y eficiente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Preocupada por el retraso en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 46/152, de 18 de diciembre de 1991, y 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la reclasificación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pasándola a la categoría de División,

1. *Acoge con reconocimiento* las resoluciones 1993/27, 1993/28, 1993/29, 1993/30, 1993/31, 1993/32, 1993/33 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993;

2. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevención del delito dentro de los Estados y entre los Estados y en la intensificación de la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la prioridad asignada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, aplique las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el cumplimiento pleno de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que se reclasifique la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de División, con arreglo a la recomendación que figura en la resolución 47/91 de la Asamblea General y de conformidad con esa resolución;

6. *Pide también* al Secretario General que proporcione, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que éste responda a las solicitudes de asistencia que hagan los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, de ser necesario mediante la reasignación de recursos;

7. *Pide además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en la esfera de la prevención del delito y justicia penal y para asegurar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

8. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que tengan debidamente en cuenta las propuestas del Secretario General respecto de la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social;

10. *Expresa su apoyo* a la Conferencia Mundial de Ministros sobre delincuencia transnacional organizada, que se celebrará en Italia en el último trimestre de 1994, y exhorta a los Estados Miembros a que envíen representaciones del más alto nivel posible a la Conferencia;

11. *Pide también* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, adopte todas las medidas necesarias para lograr la organización apropiada de la Conferencia y que presente las conclusiones y recomendaciones de ésta a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de celebrar en Italia, en junio de 1994, con los auspicios de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la conferencia internacional sobre "Blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial", que organizarán el Gobierno de Italia y el Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional;

13. *Invita* a los organismos de financiación pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen la posibilidad de incluir en sus programas de financiación las actividades relativas a la

prevención del delito y justicia penal, con cargo a los recursos de que dispongan, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los Estados Miembros en esa esfera, y a que cooperen estrechamente con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal planificando y ejecutando esas actividades;

14. *Invita* a los gobiernos a que presten su apoyo pleno al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y de sus resoluciones 46/152 y 47/91.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/104. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos,

Observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴¹ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷,

Reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, enunciada en la presente resolución, reforzaría y complementaría ese proceso,

Preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁶, en las que se recomendó un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de